Tema 7: Seguridad Social y Desempleo

Contenido

1	Seguridad Social	2
	Aplicación	
	Estructura	
	Gestión:	
	Obligaciones de la empresa con la Seguridad Social	
F	Prestaciones a la Seguridad Social:	3
	Incapacidad Temporal: Baja laboral que impide temporalmente asistir al trabajo	3
	Incapacidad Permanente: Situación en la que el trabajador presenta reducciones anatómicas o funcionales que disminuyen su capacidad laboral.	4
	Pensiones por muerte y supervivencia: Prestaciones a favor de las personas que dependen de un trabajador o pensionista que fallece:	4
	Pensión de jubilación	4
	Desempleo	5

1. Seguridad Social

Es uno de los pilares de la sociedad, persigue ayudar a los ciudadanos en situación de necesidad, pues el bienestar es un derecho Constitucional. Hace falta cumplir unos requisitos mínimos para recibir las prestaciones, las cuales son a nivel contributivo para quien tiene requisitos y no contributivos para los que no

Principio de solidaridad: En función de la renta de los ciudadanos, se aporta una serie de ayudas para los ciudadanos en estado de necesidad.

Ejemplos del principio de solidaridad:

- Los que tienen más y menos dinero
- Los que nunca enferman y los que sí
- Trabajadores presentes y quienes ya no trabajan por edad
- Los que tienen trabajos y los que lo han perdido
- Entre todos los ciudadanos con impuestos y los que no tienen recursos

Aplicación

Nivel contributivo: trabajadores y sus familias

Nivel no contributivo: españoles que residen en España y no han cotizado lo suficiente (derecho a sanidad, incapacidad permanente y jubilación

Estructura

Régimen general: Trabajadores por cuenta ajena que no estén en régimen especial

Regímenes especiales: Autónomos, trabajadores agrarios por cuenta propia, trabajadores del mar y la minería, funcionarios, estudiantes menores de 28 años. Dentro de los autónomos están los familiares que colaboran con los autónomos, los profesionales por cuenta propia, los socios industriales de propiedades colectivas y los administradores de SL o SA

Gestión:

- Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS): Reconocer derecho de prestación económica y ordenar su pago.
- Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS): Gestionar pagos y recursos económicos, afiliación, altas y bajas.
- Servicio Público de Empleo (SEPE): Gestión y prestación por desempleo
- Instrituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST): Principal órgano de prevención de riesgos.
- Entidades colaboradoras (mutuas y empresas): Asociaciones de empresarios que gestionan una serie de servicios relacionados con los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales, además de colaborar en accidentes no laborales y las enfermedades comunes

Obligaciones de la empresa con la Seguridad Social

- Afiliación: Una vez en vida laboral
- Alta: Por cada trabajador que contrate, antes de trabajar
- Baja: Cuando termina el contrato, con 3 dias naturales de plazo
- Cotización: Debe ingresar en la TGSS la cuota de la SS y la cuota de los trabajadores.

¿Cuánto debe pagar la empresa por SS?

- Contingencias comunes: 24'1% BCCC
- Contingencias profesionales: Tarifa aplicada a la BCCP en función de la peligrosidad
- Desempleo: 5.5% BCCP en general, casos como contratos temporales 6.7% BCCP
- **FOGASA:** 0.2% BCCP
- **FP:** 0.6% BCCP
- Horas extras: 23'6% Horas Extra, salvo 12% de base de horas por fuerza mayor

Reforma 2023 Cotización de autónomos

- Cotización según rendimiento neto (12 tramos de renta general y 3 de renta reducida)
- El autónomo hará una estimación de rendimiento neto y cotizará por esa previsión y se comparará al IRPF del año siguiente
- Cotización:
 - Contingencias comunes: 28'8%
 Contingencias profesionales: 1'3%
 - Cese de actividad: 0'9%
 - o FP: 0'1%
 - o Total en 2023 = 31'1%
- Desaparecen antiguos colectivos, tarifa plana de 80€ de 2023 a 2025 de 12 meses, prorrogables a otros 12 meses si el rendimiento neto es menos que el SMI

Prestaciones a la Seguridad Social:

Incapacidad Temporal: Baja laboral que impide temporalmente asistir al trabajo

Contingencias comunes: sin relación al trabajo, como enfermedades comunes o accidentes laborales

Contingencias profesionales: relacionadas al trabajo, como accidentes laborales o enfermedades profesionales:

Requisitos:

- Estar afiliado y de alta
- Haber cotizado mínimo 180 días en los últimos 5 años

Duración:

 Máximo 12 meses, prorrogable por la INSS otros 6 meses. De ahí, valorar paro o incapacidad.

Partes alta-Baja

- Por la Contingencia Común la da el médico de la SS, la mutua solo propone el alta
- Por Contingencia Profesional, el médico de la mutua
- Bajas de 1 a 4 días, el médico puede dar a la vez el parte de alta y baja.

Cobro en caso de Contingencia Común:

- Primeros 3 días: No se cobra

- Del 4 al 15 día: 60% de BCCC del mes previo a la baja/30, lo paga la empresa

- **Del 16 al 20 día:** 60% de BCCC del mes previo a la baja/30, lo paga la Mutua

- A partir del 21 día: 75% de BCCC del mes previo a la baja/30, lo paga la Mutua

Cobro en caso de Contingencia Profesional:

- **Día de accidente:** Como un día normal

- **Día posterior y a continuación:** 75% de BCCP del mes anterior - horas extra /365 + media horas extra del año pasado. AMPLIABLE AL 100% POR CONVENIO.

Incapacidad Permanente: Situación en la que el trabajador presenta reducciones anatómicas o funcionales que disminuyen su capacidad laboral.

- **Parcial:** Produce una disminución del 33% de sus tareas fundamentales, indemnización de 24 bases reguladoras
- **Total:** Incapacidad que produce que no pueda realizar las tareas de su trabajo habitual pero sí de otro trabajo. Pensión vitalicia del 55%, ampliable al 75% si a más de 55 años no encuentra trabajo
- Absoluta: Incapacidad que no permite hacer ningún trabajo. Pensión vitalicia del 100%
- **Gran invalidez:** Incapacidad absoluta en la que requisa de atención de una tercera persona: 145% como mínimo de pensión vitalicia.

Si el accidente se ha producido por falta de medidas de seguridad, la pensión incrementa a cargo de la empresa entre un 30 y un 50%

Pensiones por muerte y supervivencia: Prestaciones a favor de las personas que dependen de un trabajador o pensionista que fallece:

- Viudedad: Pensión vitalicia del cónyuge de un trabajador que se pierde si vuelve a contraer matrimonio salvo escasas rentas. 52% de la base reguladora, incrementable a 70% con requisitos. Complemento de maternidad 5% por cada hijo hasta 15%
- Pensión de Orfandad: Derecho de los hijos menores de 21 años con padres fallecidos. Ampliable a 25 años si el menor no trabaja o gana menos del SMI. Se cobra un 20% de la base absoluta salvo si es orfandad absoluta.
- **Pensión a favor de familiares:** Para familiares de segundo grado que estuvieran a sus expensas. 20% de la base
- Auxilio de defunción: Pago único para auxiliar los gastos del sepelio. 46'5€

Pensión de jubilación

Requisitos actuales (generales):

- Haber cotizado entre 15 y 37 años
- Tener 67 años, (65-66 si se ha cotizado entre 15 y 37)

Se cobra la media de lo cotizado en los últimos 25 años

Desempleo

Prestación que protege a los trabajadores que han perdido su trabajo.

Requisitos:

- Cotizar minimo 360 días en los últimos 6 años
- Situación de desempleo
- Suscribir un compromiso de actividad
- Solicitar la prestación en 15 días hábiles

Se considera situación de desempleo:

- Despido de la empresa
- Muerte o jubilación del empresario
- Fin de contrato
- Voluntad del trabajador con causa justa
- Resolución del empresario durante periodo de prueba
- Condición de víctima de género
- Reducción de jornada del 10 al 70%

No se considera si el trabajador cesa voluntariamente o si opta por la readmisión y no vuelve.

Cálculo de prestación:

- Ver días cotizados en los últimos 6 años: Cada 180 días cotizados se suman 60 días de paro (empieza en 360/120)
- Aplicar 70% de la base los primeros 180 días y el resto 60%
- Comparar máximos y mínimos en función de los hijos.
- Descontar 4'7% CC de la SS

Casos a parte:

- Si el trabajador firma otro contrato de menos de un año se extinguirá la pensión
- Si la duración es más de un año, puede seguir cobrando el paro pendiente o recibir uno nuevo por el tiempo nuevo trabajando
- Si hay vacaciones pendientes de disfrutar al terminar el contrato, el desempleo comenzará una vez esos días de vacaciones cesen
- Cuando el trabajador pone una demanda por despido, puede pedir el desempleo o esperar a la sentencia

Subsidio

- Al finalizar la prestación por desempleo, los trabajadores que tienen carencias de rentas del 75% según renta familiar, podrán pedir el subsidio por desempleo.
- Cuantía del 80% de IPREM (600€) =480€
- Duración de 6 meses aprox.
- Para mayores de 52 es prolongable hasta la edad de jubilación